



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 322-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 01 OCT. 2015

Vistos, el Informe N° 905-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 232-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-LHVM, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y CONTRATAS E INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 035-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86269 María Auxiliadora – Carhuaz – Ancash”, por el monto de S/. 12 876 435,34 (Doce Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 34/100 Nuevos Soles) incluido IGV, y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Oficio N° 211-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de diciembre de 2014, la Entidad le comunicó que se cumplió con todas las condiciones previstas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el último evento la entrega del terreno efectuado el día 11 de diciembre del 2014; por lo que, la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra empezó a computarse desde el 12 de diciembre de 2014, y la fecha de su culminación el 07 de octubre de 2015;

Que, con fecha 08 de enero de 2015, la Entidad y CONSTRUCTORA ANIR E.I.R.L., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0083-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la consultoría de obra: “Supervisión de Obra de la Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86269 María Auxiliadora – Carhuaz – Carhuaz – Ancash”, por el monto contractual de S/. 535 483,17 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 17/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V., y un plazo de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;



Que, mediante Oficio N° 072-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 09 de enero de 2015, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de prestación del servicio será a partir del 10 de enero de 2015;

Que, a través del Oficio N° 4464-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED la Entidad notificó al Contratista el 13 de agosto de 2015 la Resolución Directoral Ejecutiva N° 250-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, en la que se declaró procedente parcialmente su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por treinta y siete (37) días calendario;

Que, con Oficio N° 5307-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED se notificó al Supervisor el 22 de setiembre de 2015 la Resolución Directoral Ejecutiva N° 304-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, en la que se aprobó la Reducción N° 01, por la suma de S/. 44 091,61 (Cuarenta y Cuatro Mil Noventa y Uno con 61/100 Nuevos Soles), que representó una incidencia de 8,23 % del monto del contrato original, correspondiente a veintinueve (29) días calendario;

Que, mediante Informe N° 232-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-LHVM, de fecha 23 de setiembre de 2015, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obra, el Coordinador de Obra recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra N° 01, por treinta y siete (37) días calendario, debido a que la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista, por la misma cantidad de días; en consecuencia, al haberse extendido el plazo contractual del Contratista del 07 de octubre de 2015 al 13 de noviembre de 2015; corresponde extender el plazo del Supervisor del 06 de noviembre al 13 de diciembre de 2015, por ser el contrato de supervisión, un contrato directamente vinculado al principal de ejecución de obra;

Que, a través del Memorándum N° 4411-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 25 de setiembre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresa su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal respectivo;

Que, mediante Informe N° 905-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 29 de setiembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra, concluyó que es procedente otorgar de oficio a favor del Supervisor la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y siete (37) días calendario, incluidos los 30 días calendario del proceso de recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo, por lo que al ampliar el plazo el Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo recibido N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *“Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...);”*

Que, el artículo 193° del referido Reglamento, indica: *“La Entidad controlara los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. (...);”*





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 322 - 2015 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 01 OCT. 2015

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Supervisión, por treinta y siete (37) días calendario, conforme a lo establecido en los artículos 190° y 202° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación”;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso que la Oficina de Infraestructura Educativa y las demás unidades orgánicas del Ministerio de Educación se encuentran facultadas para realizar aquellos actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos que resulten necesarios para la continuidad del funcionamiento de la Unidad Ejecutora N° 108: PRONIED, y el proceso de implementación e inicio de operaciones del PRONIED, dotándolos de plena validez;

Que, estando a lo indicado en el Informe N° 905-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4411-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 232-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-LHVM;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial



Nº 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 393-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial Nº 162-2015-MINEDU;


SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo Nº 01, por treinta y siete (37) días calendario, a favor de CONSTRUCTORA ANIR E.I.R.L., encargado de la "Supervisión de Obra de la Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Nº 86269 María Auxiliadora – Carhuaz – Carhuaz – Ancash", en virtud del Contrato Nº 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 0083-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término de plazo contractual del 06 de noviembre de 2015 al 13 de diciembre de 2015, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente Resolución a CONSTRUCTORA ANIR E.I.R.L., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Krijenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED